

## Protocolo para la creditización de actividades de extensión, actividades integradas y prácticas integrales en Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

### CAPÍTULO 1 - JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

#### Justificación

Artículo 1. La realización de actividades de extensión, actividades integradas o prácticas integrales por parte de estudiantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y su correspondiente asignación de créditos se encuentra regulada por la siguiente normativa:

- Resolución CDC 2009<sup>1</sup>,
- Ordenanza de estudios de grado y otros programas de Formación Terciaria<sup>2</sup>
- Criterios generales para Planes de Estudio<sup>3</sup>
- y lo que se establece en los nuevos Planes de estudio (2014).

Artículo 2. El presente documento establece las pautas de aplicación para la asignación de créditos<sup>4</sup> en extensión y prácticas integrales a fin de proporcionar criterios generales a toda era.

#### Definiciones y objetivos

Artículo 3. La realización de actividades de extensión, actividades integradas o prácticas integrales por parte de estudiantes de FHCE dará lugar al reconocimiento académico de créditos según lo establecido en cada Plan de Estudios y en correspondencia con el presente Protocolo.

Artículo 4. Del mínimo de créditos. En correspondencia con la Recomendación de la Asamblea del Claustro de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación a las Comisiones de Carrera en su Sesión Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2013 el número mínimo de créditos que el estudiante de

---

<sup>1</sup> Universidad de la República, Consejo Directivo Central, Resol. No 5 del CDC de fecha 27 de octubre de 2009.

<sup>2</sup> Universidad de la República. Resol. No 3 del CDC de fecha 2 de agosto de 2011, Resol. No 4 del CDC de fecha 30 de agosto de 2011, Publicado en el D.O. el 19 de setiembre de 2011.

<sup>3</sup> Aprobado por Consejo de FHCE de fecha 5 de junio de 2013. <http://www.fhuce.edu.uy/index.php/destacados/2775-criterios-generales-para-planos-de-estudio>

<sup>4</sup> “Se define el crédito como la unidad de medida del tiempo de trabajo académico que dedica el estudiante para alcanzar los objetivos de formación de cada una de las unidades curriculares que componen el plan de estudios. Se empleará un valor del crédito de 15 horas de trabajo estudiantil, que comprenda las horas de clase o actividad equivalente, y las de estudio personal.” Universidad de la República, 2011, Ordenanza de estudios de grado y otros programas de Formación Terciaria. Art. 9.

licenciatura debe acreditar por concepto de extensión es de 10<sup>5</sup>. Según la resolución de la Asamblea de Claustro de FHCE en su Sesión Extraordinaria de fecha de 17 de diciembre de 2013: “[...] las Comisiones de Carrera asegurarán que se cumpla la oferta de dos créditos anuales como mínimo, para dar respuesta a los créditos previstos en los Planes para actividades de extensión e integralidad”.

Artículo 5. Del máximo de créditos. No existe un número máximo de créditos a asignar a estas tareas o actividades.

Artículo 6. Ámbito de aplicación.

Los tipos de actividades o prácticas que contarán con reconocimiento académico de créditos por concepto de extensión y actividades integradas serán:

- a) Formación en extensión en modalidad de cursos, talleres, seminarios, etc.,
- b) Espacio de Formación Integral (EFI),
- c) Proyectos de extensión estudiantiles,
- d) Proyectos de Sistematización de experiencias,
- e) Proyectos de Fortalecimiento de Trayectorias Integrales,
- f) Otras modalidades de Proyectos concursables de la CSEAM,
- g) Participación en Programas Plataforma de la Universidad de la República (a modo de ejemplo Flor de Ceibo, APEX, PIM),
- h) Producción académica documentada asociada a prácticas integrales (publicaciones, trabajos presentados en jornadas, seminarios y/o congresos, elaboración de materiales didácticos, audiovisuales, etc.),
- i) Participación en investigación aplicada cuando esta implique la contribución a la resolución de un problema concreto de la sociedad.
- j) Otras tareas de investigación o enseñanza que estén acompañadas de actividades en el medio.

## CAPÍTULO 2 - CRITERIOS Y DIRECTRICES

Artículo 7. Para la concesión de créditos se estará a lo dispuesto en el Plan de estudios de cada carrera de FHCE, que en su caso, marcará los créditos mínimos.

## CAPÍTULO 3 - PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Órgano competente. El órgano encargado de la aplicación del presente Reglamento será la Comisión de Carrera correspondiente de cada

---

<sup>5</sup> “La Asamblea del Claustro recomienda a las Comisiones de Carrera, garantizar el cumplimiento de un mínimo de diez (10) créditos en actividades de extensión, tal como lo establece la ordenanza, asegurando una oferta regular de actividades de extensión específicas d la carrera correspondiente.” Asamblea del Claustro de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Sesión Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2013.

una de las Licenciaturas o Tecnicaturas de FHCE, quien contará en caso de solicitarlo con el asesoramiento de la Unidad de Extensión.

Artículo 9. El estudiante podrá asesorarse u orientarse al presentar una propuesta o plan de actividades con la Comisión de Carrera o la Unidad de Extensión. Las actividades o prácticas a ser creditizadas deberán estar debidamente documentadas e informadas.

Artículo 10. Podrá solicitar la asignación de créditos en actividades de extensión, actividades integradas o prácticas integrales todo estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

- a) haber finalizado una actividad en la que haya entregado informe de actuación y/o evaluación, habiendo pasado este por las instancias obligatorias de evaluación,
- b) contar con una evaluación favorable.

Artículo 11. De los plazos de presentación. Podrá solicitarse la creditización de una actividad de extensión con un plazo máximo de finalizada la misma de 2 años, salvo aquellos estudiantes de Plan 1991 que opten por realizar el cambio de plan a Plan 2014, los que podrán acreditar todas aquellas actividades que hayan realizado a lo largo de su carrera.

Artículo 12. Pasos administrativos. Los pasos administrativos para la presentación de trámite para la acreditación de actividades o prácticas:

- a) Presentación de Formulario y documentación probatoria ante Bedelía,
- b) Comisión de Carrera - Evaluación y asignación de créditos,
- c) Unidad de Extensión FHCE - Notificación,
- d) Bedelía.

Artículo 13. Procedimiento de presentación ante Bedelía. Para la presentación ante Bedelía se completará un formulario al que se deberán adjuntar los certificados, comprobantes y todos aquellos documentos que den cuenta de las actividades realizadas, de la carga horaria y aprobación de la misma.

Artículo 14. Las Comisiones de Carrera podrán solicitar a la Unidad de Extensión, información y/o asesoramiento.

Artículo 15. De los plazos para las Comisiones de Carrera. Se establece un plazo máximo de 30 días corridos para que las Comisiones de Carrera se expidan sobre las solicitudes de acreditación de actividades de extensión, actividades integradas o prácticas integrales.

## CAPÍTULO 4 - ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 16. Como referencia para que las Comisiones de carrera actúen en cada caso, se establecen los **créditos mínimos** para cada tipo de actividad que se puede creditizar en FHCE:

- a) La participación en cursos, seminarios o talleres de formación en extensión tendrá una asignación mínima de 1 crédito<sup>6</sup>.
- b) Los Proyectos de Extensión Estudiantiles tendrán una asignación mínima de 3 créditos.
- c) La participación en Proyectos de Sistematización de experiencias tendrán una asignación mínima de 2 créditos.
- d) La participación en un Espacio de Formación Integral (EFI) sumará la cantidad mínima de 2 créditos. Se deberá tener en cuenta para la asignación de créditos la anualidad o semestralidad del EFI y las actividades llevadas a cabo en el mismo.
- e) La realización de Actividades en el medio, de divulgación y/o de difusión de conocimientos podrán acreditar un mínimo de 2 créditos.
- f) La participación documentada en Proyectos de Extensión puede acreditar un mínimo de 2 créditos. En este caso se debe adjuntar informe de actividades realizadas firmada por el responsable del mismo.
- g) La producción académica documentada asociada a prácticas integrales (publicaciones, trabajos presentados en jornadas, seminarios y/o congresos, elaboración de materiales didácticos, audiovisuales, etc.) podrá acreditar también con un mínimo de 1 crédito.

Artículo 17. Para el caso de Proyectos Concursables de CSEAM se deberá tener en cuenta para la asignación de créditos al estudiante: duración del proyecto, tipo de participación del estudiante (referente, miembro del equipo, actividades realizadas), la pertinencia de la temática con respecto al itinerario de formación del estudiante, resultados e impactos del proyecto, la tutoría si la hubiera y rol del tutor.

Artículo 18. Si existiesen, actividades de formación en extensión llevadas a cabo en el marco del Proyecto en el que participó el estudiante, estas deberán tenerse en cuenta para la adjudicación de créditos, de acuerdo a lo especificado con respecto a carga horaria y modalidad (Artículo 18, numeral a).

Montevideo, 18 de junio de 2014

---

<sup>6</sup> Para los casos de cursos de formación en extensión la asignación de créditos se registrará por la "Propuesta de creditización de los cursos del Plan 91 correspondientes a las licenciaturas de la FHCE". Aprobado por Consejo de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación el 12 de setiembre de 2012.